| ASUNTO: AUTO N° 884 DE FECHA: 26 de Agosto 2022 | Radicado No. 2019-185 |
|---|---|

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en aras de dar trámite y continuidad al proceso administrativo sancionatorio contra **CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ ROJAS,** identificado con Nit. 63297106, inscrito en el Registro especial de prestadores de salud con el código REPS No. 6800102345-01, con domicilio en la Calle 34 No 19 – 11, Bucaramanga-Santander, correo electrónico claudis_61@yahoo.com, se procede a dar traslado por el término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos teniendo en cuenta:

1. Que el auto de apertura y formulación de cargos No. 0477 fue notificado el día 28 de Octubre de 2019, por medio de un aviso publicado el 09 de diciembre de 2019 en la página web de la Gobernación sección atención al ciudadano - notificaciones judiciales https://www.santander.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso, correspondiente a los procesos administrativos sancionatorios de Santander, y en la entrada de la carrera 12 Nro. 41-84, por el termino de cinco días (Folio 18).
2. Que el auto de decreto de pruebas N° 51 del 13 de Mayo de 2021 fue notificado por medio de un aviso publicado el 26 de Agosto de 2022 en la página web de la Gobernación sección atención al ciudadano - notificaciones judiciales https://www.santander.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso, correspondiente a los procesos administrativos sancionatorios de Santander, y en la entrada de la Calle 37 No. 10-30, por el termino de cinco días.
3. Este despacho considera que las evidencias obrantes en el expediente son suficientes para continuar con la siguiente la etapa procesal y por lo tanto, declarar cerrada la etapa probatoria y dar traslado al prestador para que formule alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR** la etapa probatoria, correr traslado al prestador de servicios de salud **CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ ROJAS,** identificado con Nit. 63297106, inscrito en el Registro especial de prestadores de salud con el código REPS No. 6800102345-01, con domicilio en la Calle 34 No 19 – 11, Bucaramanga-Santander, correo electrónico claudis_61@yahoo.com, para que presente sus alegatos de conclusión, en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

**ARTICULO SEGUNDO**: **NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia a **CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ ROJAS,** identificado con Nit. 63297106, inscrito en el Registro especial de prestadores de salud con el código REPS No.

6800102345-01, con domicilio en la Calle 34 No 19 – 11, Bucaramanga-Santander, correo electrónico claudis_61@yahoo.comconforme lo establecido por los artículos 67 y ss del CPACA.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

***NICEFORO RINCON GARCIA***
***DIRECTOR DE APOYO JURIDICO DE CONTRATACION Y DE PROCESOS SANCIONATORIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER***

***Reviso Aspectos jurídicos:*** *Lillibeth Valencia*
*Abogada contratista*
***Proyectó:*** *María Alejandra Murillo Rodriguez*
*Abogada contratista*